INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 7889/19

RESOLUCIÓN PR N° 161 /2020

UOC

Asunción, 19 de marzo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO". ID N° 373.857.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 69/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de marzo de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 33/2020 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2020 **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO". ID N° 373.857;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 35/20 de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 33/2020, expresa que el día 28 de febrero de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 13/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por POR ITEM. La modalidad de contrato es la de CONTRATO ABIERTO y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

Ítem N° 1	Ítem N° 2
Cantidad Mínima: 1.000.000 bolsas	Cantidad Mínima: 7.500.000 bolsas
Cantidad Máxima: 2.000.000 bolsas	Cantidad Máxima: 15.000.000 bolsas

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas YUTY S.A., ESEGE S.A., BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las firmas oferentes con la presentación.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo las firmas oferentes con la presentación.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Min.	Cant. Max.	KUATIAPO S.A. Precio Unitario G.	YUTY S.A. Precio Unitario G.	ESEGE S.A. Precio Unitario G.	BOLPAR S.A. Precio Unitario G.
1	Bolsas Vacías para Envases de Cemento Portland Fillerizado CP II – F 32	Unidad	1.000.000.-	2.000.000.-	2.425.-	2.469.-	2.505.-	2.600.-
2	Bolsas Vacías para Envases de Cemento Portland		7.500.000.-	15.000.000.-	1.616.-	1.686.-	1.688.-	1.700.-

...//...

Luis Fabrizio Gamarra ...
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 161 /2020

..//..

UOC

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N°. 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.-

Que, en atención a lo estipulado en el PBC, SECCION VII -ANEXOS, ANEXO N° I "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA", NUMERAL G) CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO: "- *Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, en caso de Autorización del Representante o Distribuidor, deberá presentar la cadena de autorizaciones.*", se verificó el cumplimiento de dicho requisito.-

Que, el oferente ESEGE S.A. presentó el documento requerido, el cual le fue otorgado por el fabricante de bolsas BOLPAR S.A., con RUC 80016796-1, en fecha 25 de febrero de 2020 y a través del cual lo autoriza a presentar una oferta con el propósito de suministrar bienes de su fabricación (bolsas vacías para envases de cemento). En el mismo, que está dirigido a la Industria Nacional del Cemento, se hace referencia al ID N° 373.857, que identifica al presente proceso y por medio del mismo la firma BOLPAR S.A. manifiesta que extiende su aval y plena garantía, conforme a lo establecido en las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma ESEGE S.A.-

Que, el oferente BOLPAR S.A., con RUC 80016796-1, presentó una Declaración Jurada, dirigida a la Industria Nacional del Cemento, por medio de la cual declara ser fabricante de los bienes ofertados. En el documento se hace referencia al presente proceso, mencionándose el nombre, número de licitación y el correspondiente número de ID.-

Que, luego del análisis de los documentos mencionados se verificó que, tanto la empresa ESEGE S.A. como la empresa BOLPAR S.A., ofertan bolsas vacías de cemento fabricadas por la empresa BOLPAR S.A., es decir, la firma ESEGE S.A., en su carácter de oferente, oferta y presenta muestras de productos fabricados por la firma BOLPAR S.A., quien también participa en este llamado. A su vez, la firma BOLPAR S.A., en calidad de fabricante, oferta y presenta muestras de productos de la firma ESEGE S.A., quien también participa en estellamado. Por lo expuesto en los párrafos precedentes y conforme a lo establecido en el PBC, SECCIÓN II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, NUMERAL 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, (d) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación: "*Constituirá motivo de descalificación que un oferente y/o fabricante, oferte y/o presente muestras de productos de otro fabricante u oferente que participe en este llamado.*", las ofertas de las firmas **ESEGE S.A.** y **BOLPAR S.A.** fueron **DESCALIFICADAS.-**

Con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, Inciso b) Experiencia y Capacidad Técnica: *"B1) El fabricante por si (en caso de que se presente directamente) o a través del oferente deberá acreditar una experiencia específica en fabricación, provisión y/o comercialización de bolsas de papel, papelería y/o bolsas de cemento, y/o bolsas de cal, tanto en el sector privado y/o publico dentro de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019). Para demostrar la experiencia solicitada el fabricante deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de*

...//...

José Zacarías Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 161 /2020

UOC

ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuya sumatoria en los 3 (tres) últimos años señalados más arriba deberá representar el 30% de su oferta.
B2) En caso de que el oferente no sea el fabricante, dicho oferente deberá poseer una experiencia mínima en los últimos 3 (tres) años en la comercialización, distribución, provisión, organización logística y/o importación, de productos de papelería tanto en el sector privado y/o público. Además deberá demostrar una facturación cuya sumatoria en los últimos 3 (tres) años sea de por lo menos 30% de su oferta.", se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado.-

Que, se solicitó a la firma **YUTY S.A.** mediante nota **CE/INC N° 117/2020** de fecha 10 de marzo de 2020, documentos varios, entre los cuales la acreditación de la experiencia conforme a lo exigido en el PBC. Dicha firma respondió a la nota dentro del plazo establecido, adjuntando a su respuesta diversos documentos y luego del análisis de los mismos, se verificó que no presentó los documentos que acrediten la experiencia del fabricante, conforme a lo solicitado en el PBC. Por este motivo, su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, se solicitó a la firma KUATIAPO S.A. mediante notas **CE/INC N° 114/2020** de fecha 06 de marzo de 2020 y **CE/INC N° 121/2020** de fecha 16 de marzo de 2020: Autorización del Fabricante y Documentos que acrediten experiencia, cumpliendo la firma con la presentación en tiempo y forma de las mismas, por lo tanto cumple con la experiencia requerida, así como con las Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **KUATIAPO S.A.,** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 214/2020 por el monto total de ₲ 14.545.000.000.- (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y cinco millones).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **KUATIAPO S.A.,** puesto que su oferta reúne todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el **Ítem 1** "*Bolsas Vacías para Envases de Cemento Portland Fillerizado CP II – F 32*" del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO", ID N° 373.857,** a la firma **KUATIAPO S.A.,** según detalle:----------

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 161 /2020

UOC

Empresa adjudicada	Ítem	Cantidad mínima (bolsas)	Cantidad máxima (bolsas)	Precio unitario (₲)	Total Monto mínimo (₲)	Total Monto máximo (₲)
KUATIAPO S.A.	1	1.000.000.-	2.000.000.-	2.425.-	2.425.000.000.-	4.850.000.000.-

Art. 2° **ADJUDICAR** el **Ítem 2** "*Bolsas Vacías para Envases de Cemento Portland*" del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASES DE CEMENTO", ID N° 373.857**, a la firma **KUATIAPO S.A.**, según detalle:----------

Empresa adjudicada	Ítem	Cantidad mínima (bolsas)	Cantidad máxima (bolsas)	Precio unitario (₲)	Total Monto mínimo (₲)	Total Monto máximo (₲)
KUATIAPO S.A.	2	7.500.000.-	15.000.000.-	1.616.-	12.120.000.000.-	24.240.000.000.-

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente así como la elaboración y la formalización del contrato respectivo.---------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente